

## OTROS DATOS

Código para validación: **32GRZ-XKOUO-IE9UU**Fecha de emisión: **17 de Agosto de 2023 a las 13:48:30**Página **1** de **5**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SAST - TAG Jefe de Servicio (ACSA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de SEC - Secretario General (CMF). Firmado 08/08/2023 08:51

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2023 08:59

## ESTADO

**FIRMADO**

08/08/2023 08:59

Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SERVICIO DE GESTIÓN  
PATRIMONIAL Y URBANISMO**DECRETO**

VISTO el expediente tramitado en orden a la concesión de una autorización demanial para el uso privativo de la zona delimitada en plano obrante en el expediente del Parque de la Concordia para la celebración de una feria de food trucks en las Fiestas de la Encina de Ponferrada (del 5 al 11 de septiembre de 2023),

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 13 de junio de 2023 se dicta la providencia anteriormente referida, vista la necesidad de inicio del expediente para la adjudicación del espacio a delimitar en el Parque de la Concordia con destino a la organización de la feria Food Truck dentro de la programación de las fiestas patronales de 2023 (ID 4550571).

**RESULTANDO.-** Que obra en expediente plano de situación delimitando las zonas de ocupación en el Parque de la Concordia (ID 4834702).

**RESULTANDO.-** Que obran en el expediente las Bases para la autorización de ocupación temporal del dominio público municipal feria foodtruck Fiestas de la Encina 2023, de 7 de agosto de 2023 (ID 4847089).

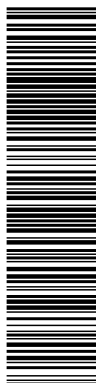
**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución por el Servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 7 de agosto de 2023 (ID 4847139).

**CONSIDERANDO.-** Que la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones (y autorizaciones) sobre los bienes de propiedad de las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las mismas, así como su adquisición y enajenación, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2023. El régimen de la delegación y avocación de competencias se regula por lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán delegarse competencias en otros órganos de la misma Administración Pública, sean o no jerárquicamente dependientes (art. 9.1 LRSP), pudiendo revocarse en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (art. 9.6 LRJSP).

Esta avocación de competencias podrá realizarse únicamente por el órgano delegante en ausencia de relación jerárquica de dependencia, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (art. 10.1 LRJSP) , debiendo comunicarse a los interesados, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.



## OTROS DATOS

Código para validación: **32GRZ-XKOUO-IE9UU**Fecha de emisión: **17 de Agosto de 2023 a las 13:48:30**Página **2** de **5**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SAST - TAG Jefe de Servicio (ACSA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de SEC - Secretario General (CMF). Firmado 08/08/2023 08:51

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2023 08:59

## ESTADO

**FIRMADO**

08/08/2023 08:59

Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SERVICIO DE GESTIÓN  
PATRIMONIAL Y URBANISMO

Dada la cercanía de las fiestas patronales y la necesidad de tramitar previamente el expediente referido, en orden a la adjudicación de la autorización para la celebración de la feria food truck mediante un procedimiento de concurrencia pública, es necesario avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 4 de julio de 2023.

**CONSIDERANDO.-** Que la zona donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento privativo que se pretende autorizar está ubicada en el Parque de la Concordia, en el espacio acotado en el plano anexo a las bases.

El Parque de la Concordia aparece en el Inventario de Bienes Municipal con el código 1270, inscrito en el epígrafe 1 – clasificación 110303 PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES con la denominación “PARQUE DE LA CONCORDIA”, como bien de dominio público y uso público.

Cabe recordar que el Inventario Municipal de Bienes es una técnica de mero orden interno municipal, que debe recoger toda la información relativa al patrimonio del municipio. Por ello, es reiterada la jurisprudencia (valga por todas STS de 26 de mayo de 2000) que señala que la inclusión de un bien en el inventario en modo alguno prueba el acceso al dominio de dicho bien por parte de la Entidad Local. Como mucho, puede servir, como ocurre con la inclusión en los registros catastrales, de un dato que, conjugado con otros, contribuya a probar la titularidad dominical sobre un bien, si este extremo está sometido a debate.

La zona mencionada se identifican en el Plan General de Ordenación Urbana (aprobado el 2 de mayo de 2007 por Orden FOM 950/2007, publicación BOP n.º 157 de 14 de agosto de 2007) como ELP- Espacio Libre Público.

El artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), define que son bienes de uso público aquellos de aprovechamiento y utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local, en concreto los caminos y carreteras, plazas, calles paseos, **parques**, aguas, fuentes, canales y puentes. En los mismos términos se expresa el art. 4 RBEL.

**CONSIDERANDO.-** Que la materia implicada en el presente expediente es la explotación privativa del dominio público, por lo que resultan de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación general en los preceptos que constituyan legislación básica de conformidad con su disposición final segunda, y supletoria en defecto de normativa autonómica en el resto; y el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), principalmente. Resultan igualmente de aplicación la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

## OTROS DATOS

Código para validación: **32GRZ-XKOUO-IE9UU**Fecha de emisión: **17 de Agosto de 2023 a las 13:48:30**Página **3** de **5**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SAST - TAG Jefe de Servicio (ACSA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de SEC - Secretario General (CMF). Firmado 08/08/2023 08:51

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2023 08:59

## ESTADO

**FIRMADO**

08/08/2023 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4847200-32GRZ-XKOUO-IE9UU-3DMDF2D3F2E7E956818298C4C54D5241253ADE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)



Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SERVICIO DE GESTIÓN  
PATRIMONIAL Y URBANISMO

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en lo referente a las concesiones y autorizaciones demaniales. No existe legislación autonómica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León relativa a bienes de las entidades locales.

A este respecto, el art.84 a) LPAP, de aplicación básica, determina que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”. El art. 85.3 del mismo texto dice que “Es uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

El art. 86.2 señala que “el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”.

En el mismo sentido dispone el RBEL en su art. 75, en cuanto a los tipos de uso, que “en la utilización de los bienes de dominio público se considerará: 2º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Visto cuanto antecede, cabe calificar el uso pretendido como un aprovechamiento privativo del Parque de la Concordia con instalaciones desmontables y por un periodo inferior a cuatro años (del 5 al 11 de septiembre de 2023), sometido por tanto a autorización.

**CONSIDERANDO.-** Que la autorización (licencia) es el título jurídico que habilita al autorizado el uso privativo de los bienes de dominio público municipal, siendo de aplicación el art. 92 apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -en adelante LPAP-, básicos de conformidad con la Disposición final segunda LPAP, aplicándose de forma supletoria el resto de los apartados. De conformidad con el art. 1 RBEL, en defecto de legislación que en materia de bienes de las entidades locales dicten las Comunidades Autónomas, será de aplicación la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

Este uso privativo está sujeto a licencia – autorización- concedida por la autoridad competente, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

En este punto es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se incorpora el principio de concurrencia en la concesión de autorizaciones cuando se hace uso del dominio público. Igualmente, consta en el art. 92 LPAP. que cuando por cualquier circunstancia se vea limitado el número de autorizaciones, éstas se otorgarán en régimen de concurrencia. En este caso, el procedimiento para la adjudicación consiste en la concesión del título habilitante al licitador que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los requisitos valorables conforme a la base séptima del pliego, consistentes en mejor oferta económica (40 puntos ) y criterios valorables en cifras o porcentajes (60 puntos) que aluden a la valoración de mayor número de elementos para

## OTROS DATOS

Código para validación: **32GRZ-XKOUO-IE9UU**Fecha de emisión: **17 de Agosto de 2023 a las 13:48:30**

Página 4 de 5

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SAST - TAG Jefe de Servicio (ACSA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de SEC - Secretario General (CMF). Firmado 08/08/2023 08:51

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2023 08:59

## ESTADO

**FIRMADO**

08/08/2023 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4847200-32GRZ-XKOUO-IE9UU-3DMDF2D3FE72E956818298C4C54D5241253ADE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [cte.ponferrada.org](http://cte.ponferrada.org)



Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SERVICIO DE GESTIÓN  
PATRIMONIAL Y URBANISMO

el desarrollo de la feria food truck sobre los mínimos que se establecen en la base primera. Se trata de criterios de carácter objetivo, valorables automáticamente conforme a las bases que obran en el expediente sin necesidad de juicios de valor.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración sin derecho a indemnización en los supuestos del art. 92.4 LPAP.

**CONSIDERNADO.-** Que de conformidad con el art. 92.5 LPAP, las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

El párrafo segundo de la norma citada determina que no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Vistas las bases, se establece un canon susceptible de mejora al alza, que sirve como criterio de adjudicación de la autorización sometida a procedimiento de concurrencia pública y asciende a la cuantía de 4.000 euros.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el art. 92.6 LPAP, que contempla la posibilidad de exigencia de garantía *“en la forma que se estime más adecuada”* en orden a garantizar el correcto uso del dominio público, su reparación y limpieza, en su caso, se impone una garantía de 3.421,50 euros. La garantía también vendría a responder de la indemnización por daños que pudiera proceder en favor de la Administración, si bien para el caso en que la cantidad a indemnizar exceda de la consignada como garantía el art. 92.6 habilita a la Administración para reclamar el exceso de cuantía por la vía de apremio.

En vista de cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 4 de julio de 2023, relativa a la adjudicación de concesiones sobre bienes de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que por Ley se atribuye al Alcalde.

PRIMERO.- Aprobar las bases para la autorización de ocupación temporal del dominio público municipal, para la organización de la feria de Food Trucks durante las Fiestas de la Encina del año 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las bases en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal por plazo de 5 días hábiles para la presentación de ofertas, dada la proximidad de las fiestas patronales.

TERCERO.- Seguir el procedimiento por sus trámites, en orden a la, apertura y valoración de ofertas y adjudicación, en los términos previstos en las bases.

## OTROS DATOS

Código para validación: **32GRZ-XKOUO-IE9UU**Fecha de emisión: **17 de Agosto de 2023 a las 13:48:30****Página 5 de 5**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

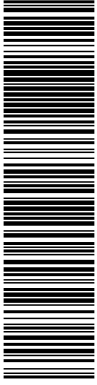
1.- SAST - TAG Jefe de Servicio (ACSA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA en nombre de SEC - Secretario General (CMF). Firmado 08/08/2023 08:51

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2023 08:59

## ESTADO

**FIRMADO**

08/08/2023 08:59



Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SERVICIO DE GESTIÓN  
PATRIMONIAL Y URBANISMO

En Ponferrada, a 7 de agosto de 2023

EL ALCALDE

Fdo.: Marco Antonio Morala López